

RECHAZA SOLICITUDES DE POSTULACIÓN;
SUPRIME; SUSPENDE; DEJA EN ESTADO DE
EGRESADO DE CARRERA EN EL SISTEMA
INFORMATICO; AL MES DE DICIEMBRE DE
2022, A ESTUDIANTES QUE INDICA, BECA
MAGALLANES. ORDENA NOTIFICACIÓN Y
PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4186

SANTIAGO, 30 DIC 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la Resolución Exenta N° 448 de 11 de febrero de 2022 que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 343 de 202,1 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala; en la Resolución Exenta N° 1545, de fecha 26 de mayo de 2022, que modifica Resolución Exenta N° 448 de 11 de febrero de 2022, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación correspondiente al año 2022 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en el Decreto N° 142 de fecha 18 de agosto del 2022 que designa a CAMILA RUBIO ARAYA en el cargo de Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya

estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°3549 de fecha 01 de diciembre 2022;

2.- Que, JUNAEB, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa Becas de Mantención para la Educación Superior, que a su vez contempla el Programa Beca Magallanes;

3.- Que, Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 211.751.806, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior;

4.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 07, establece lo siguiente: *"La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 251, de 2020, del Servicio y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.*

Hasta \$ 396.490 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981, con convenio el año anterior a la implementación de la presente Ley para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes.";

5. Que, con fecha 11 de febrero de 2022, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 448, que "Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 343 de 2021 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala";

6.- Que, la Resolución Exenta N° 448 de 2022, fue recientemente modificada mediante Resolución Exenta N°1545, de fecha 26 de mayo de 2022, que entre otros aspectos reemplazó la nomenclatura "Departamento de Usuarios" por "Departamento de Bienestar Estudiantil" y redujo el presupuesto del Programa Beca de Mantención Educación Superior para el año 2022 de la BMES de M\$ 3.322.853 a M\$ 2.932.553;

7. Que, la citada Resolución Exenta N° 448 de fecha 11 de febrero de 2022, establece en su párrafo sexto el "Beneficio Beca Magallanes", artículo 20° "Descripción del beneficio", lo siguiente: *"El Beneficio Beca Magallanes y Antártica Chilena consiste en una asignación pecuniaria de libre disposición, que otorga el Estado a aquellos estudiantes de la región de Magallanes y Antártica Chilena que cursen estudios superiores en alguna universidad,*



centro de formación técnica o instituto profesional reconocido por el Estado, con sede instalada en dicha región y que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos siguientes.”;

8. Que, en el mismo párrafo sexto de la norma antes citada, se describen cada uno de los requisitos exigidos para la asignación y renovación del beneficio, entre otras disposiciones de carácter general que regulan el Programa;

9. Que, por su parte, el Título II Disposiciones Varias, de la citada resolución, en su artículo 34 fija la cobertura y montos del Programa para el año 2022, que asciende a una inversión total de M\$1.971.972 destinados a financiar un total de 1.922 becas;

10. Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, para el período 2022, JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación año 2022, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre de 2021 y sus modificaciones;

11. Que, el referido Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación año 2022, establece en su Título 6. “Requisitos de asignación de becas y residencias” y, en lo particular, en el Subtítulo 6.6 regula la Beca Magallanes disponiendo los requisitos para su asignación a estudiantes postulantes y renovantes;

12. Que, luego en el título 13 del manual en comento, denominado “Causales de rechazo, eliminación y supresión de los programas de becas y residencias”, se establece aquellas circunstancias que constituyen causales de rechazo de las solicitudes de postulación y renovación, como de supresión y eliminación respecto de cada uno de los beneficios que administra JUNAEB, entre los cuales se encuentra la Beca Magallanes.

13.- Que, mediante la circular N° 6 de fecha 3 de febrero de 2022, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca Magallanes proceso 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. Glosa N° 07;

14.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 1922 cupos para estudiantes de Educación Superior;

15.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, y en el marco de los procesos de renovación de beneficios, con el objeto de determinar la asignación de la Beca, se llevó a cabo por el Departamento de Bienestar Estudiantil, el análisis de las solicitudes ingresadas, verificándose el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos correspondientes;



16.- Que, el trabajo llevado a cabo por el Departamento de Bienestar Estudiantil consta en el documento "Minuta Asignación de Becas" de fecha diciembre de 2022, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

17.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha minuta, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región.

18.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, el Departamento de Bienestar Estudiantil viene en determinar, por medio de este acto administrativo, la decisión sobre la asignación del Programa Beca Magallanes, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

19.- Que, respecto a las solicitudes efectuadas tantos por los estudiantes postulantes al beneficio, como respecto de aquellos renovantes, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por el Departamento de Bienestar Estudiantil, se ha determinado que:

• Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2022:

- a. Procede rechazar la solicitud de postulación 4 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de postulación establecidos en el manual ya citado.
- b. Procede Suprimir el beneficio a 63 estudiantes de Educación Superior respecto de los cuales se verificó que dejaron de cumplir con los requisitos de asignación correspondientes.
- c. Procede suspender por el segundo semestre del año 2022 a 2 Estudiantes de Educación Superior respecto de los cuales se acreditaron los requisitos para acceder a dicho estado.

• Respecto de los estudiantes en calidad de renovante del beneficio para este año 2022:

- Procede Suprimir el beneficio a 47 estudiantes de Educación Superior respecto de los cuales se verificó que dejaron de cumplir con los requisitos de asignación correspondientes.
- Procede suspender por el segundo semestre del año 2022 a 1 Estudiante de Educación Superior respecto del cual se acreditó los requisitos para acceder a dicho estado.
- Procede suspender por el año académico 2022 a 1 Estudiante de Educación Superior respecto del cual se acreditó los requisitos para acceder a dicho estado.
- a. Asimismo, 5 Estudiantes de Educación Superior, cambiaron su estado en el sistema informático a "Egresado De Carrera".

20.- Que la individualización de los estudiantes a que se hace referencia se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

21.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas al Departamento de Bienestar Estudiantil, en el marco del desarrollo del Programa Beca Magallanes para este proceso 2022, se resuelve mediante el presente acto administrativo,

sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHÁCESE, al mes de diciembre del año 2022, la solicitud de postulación de la Beca Magallanes de **4** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, y que se individualizan en soporte digital adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE EN ESTADO DE EGRESADO DE CARRERA en el sistema informático, en el mes de diciembre de 2022, a **5** estudiantes de Educación Superior.

ARTÍCULO TERCERO: SUPRÍMASE, al mes de octubre del año 2022 , la Beca Magallanes, a un total de **110** estudiantes que se individualizan en soporte digital adjunto al presente acto administrativo, según el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	CALIDAD	CANTIDAD DE BECAS SUPRIMIDAS
SUPRESIÓN	SUPERIOR	Postulante	63
		Renovante	47
		TOTAL	110

ARTÍCULO CUARTO: SUSPÉNDASE, por el año académico 2022 la Beca Magallanes a **1** estudiante renovante respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos establecidos, y que se individualiza en soporte digital adjunto:

ARTÍCULO QUINTO: SUSPÉNDASE, por el segundo semestre del año académico 2022, la Beca Magallanes a tres (**3**) estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos, los que se pasan a individualizar archivo digital adjunto, según el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS SUSPENDIDAS SEGUNDO SEMESTRE
SUSPENSIÓN	SUPERIOR	Estudiante postulante	2
		Estudiante renovante	1
		TOTAL	3

ARTÍCULO SEXTO.- TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Minuta de Asignación de Beca Magallanes de fecha diciembre del 2022.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca Magallanes indicados en los artículos precedentes.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 252. GLOSA N° 07, Becas de Mantención para Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la por el Departamento de Bienestar Estudiantil, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO NOVENO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en "*Gobierno Transparente*", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil.
- Subdepartamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes.

JUR 15.280-cma

